

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2006

MINISTERIO DE SALUD

SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO OCCIDENTE

SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO OCCIDENTE (01)

Partida	:	16
Capítulo	:	46
Programa	:	01

Subtítulo	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		69.918.586
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		66.208.031
	02	Del Gobierno Central		66.208.031
	007	Fondo Nacional de Salud- Atención Primaria		22.523.112
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		18.450.442
	009	Fondo Nacional de Salud- Prestaciones Institucionales		24.803.024
	010	Subsecretaría de Salud Pública		13.216
	022	Fondo Unico de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía		418.237
07		INGRESOS DE OPERACION		3.326.699
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		120.088
	99	Otros		120.088
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		231.748
	10	Ingresos por Percibir		231.748
15		SALDO INICIAL DE CAJA		32.020
		GASTOS		69.918.586
21		GASTOS EN PERSONAL	02	34.093.336
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	11.979.195
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		2.191.085
	01	Prestaciones Previsionales		1.745.840
	011	Subsidios de Enfermedad y Medicina Curativa		1.566.315
	012	Subsidios por Accidentes del Trabajo		93.398
	013	Subsidios de Reposo Maternal, Artículo 196 Código del Trabajo		86.127
	02	Prestaciones de Asistencia Social		445.245
	004	Ayudas Económicas y Otros Pagos Preventivos		27.008
	005	Subsidios de Reposo Maternal y Cuidado del Niño		418.237
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		21.376.925
	01	Al Sector Privado		13.216
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		13.216
	03	A Otras Entidades Públicas		21.363.709
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		21.363.709
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		246.012
	04	Mobiliario y Otros		246.012
35		SALDO FINAL DE CAJA		32.033

Glosas :

- 01 Dotación Máxima de Vehículos 64
- 02 Incluye:
 - a) Dotación máxima de Personal
 - a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834
 - N° de cargos 4.052
 - a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)
 - N° de horas semanales 18.807
 - a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076

(personal con 28 horas)

- N° de cargos 254

- N° de horas semanales 7.112

Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 56 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 y Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 2 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.

El personal incluido en esta dotación, que tenga la calidad de interino, podrá conservar dicha calidad.

Durante el año 2006, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 880.

b) Incluye la cantidad de \$1.383.346 miles como límite de disponibilidad máxima por aplicación de la Ley N° 19.664

c) Horas extraordinarias y Asignación de Turno

c1) Horas extraordinarias año

- Miles de \$ 872.213

c2) Asignación de Turno, establecida en el artículo 72 del D.L. N° 2.763, de 1979

- Miles de \$ 2.075.820

- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios 1.251

- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios 320

d) Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937

- Miles de \$ 431.009

e) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional

- Miles de \$ 11.246

f) Convenios con personas naturales

- Miles de \$ 221.162

g) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:

- N° de personas 15

- Miles de \$ 57.374

h) Autorización máxima para cumplimiento artículo 76 D.L. N° 2.763, de 1979, Asignación de Responsabilidad:

- N° de personas 72

- Miles de \$ 43.036

Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 78 del D.L. N° 2.763, de 1979.

03

Incluye :

Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664

- Miles de \$ 213.427